



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0101-R-2019**  
**Piura, 24 de enero de 2019**

**VISTO**

El expediente N° 1377-5902-18-8 del 04 de diciembre de 2018, remitido por el Ing° Bartolomé Castillo Jiménez, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con la obra "Rehabilitación de las vías de acceso desde la Facultad de Ciencias Económicas hacia el Coliseo dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura", y;

**CONSIDERANDO**

Que, con Informe N° 363-2018-UOI/OCIYSG-UNP, del 14 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura, manifiesta que, en atención a la Carta N° 082-2018-JFTC del 28 de noviembre de 2018, donde el Ing. José Franklin Talledo Coveñas, manifiesta que ha revisado el adicional N° 01 y deductivo N° 01 de obra, correspondiente al nuevo diseño del muro de contención presentado por el Ingeniero proyectista Ing. Juan Víctor Sernaqué Ramos. Luego de su análisis de la modificación del muro de contención, corresponde a un adicional de S/ 266,322.15 y un deductivo de S/ 266,334.15, arrojando un deductivo total de S/12.00 y no correspondiendo ampliación de plazo alguno, recomendando su aprobación mediante resolución rectoral de la modificación del muro de contención, teniendo en cuenta que arroja un deductivo a favor de la UNP de S/ 12.00 soles y no corresponde ampliación de plazo;

Que, mediante Oficio N° 3759-OCIYSG-UNP-2018 del 14 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, hace llegar el Informe N° 363-2018-UOI/OCIYSG-UNP de la Unidad Operativa de Infraestructura, del 14 de diciembre de 2018; por lo que recomienda su aprobación por medio de la resolución rectoral de la modificación del muro de contención, teniendo en cuenta que arroja un deductivo a favor de la UNP de S/12.00 soles y no corresponde a la ampliación de plazo;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 0015-2019-OCAJ-UNP del 08 de enero de 2019, informa lo siguiente:

**I. Base legal y análisis**

1.1. Que respecto al deductivo que el supervisor de la obra ha recomendado, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece:

"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje..."

1.2. Que por otro lado, siendo que el mencionado deductivo resulta ser técnicamente una reducción en las prestaciones a cargo de la UNP, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala:

"Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

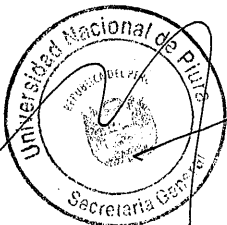
139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original..."

1.3. Que el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

1.4. Que considerando lo dispuesto por el Informe N° 363-2018-UOI/OCIYSG-UNP, del 14 de diciembre de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura; así como lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales con Oficio N° 3759-OCIYSG-UNP-2018 del 14 de diciembre de 2018, mediante los cuales se recomienda la aprobación del deductivo por la suma de S/ 12.00 (Doce con 00/100 soles) a favor de la Entidad en la Obra: "Rehabilitación de las vías de acceso desde la Facultad de Ciencias Económicas hacia el Coliseo dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura", conforme al análisis realizado por el Supervisor de la misma, Ing. José Franklin Talledo Coveñas, quien ha determinado, con Carta N° 082-2018-JFTC del 28 de noviembre de 2018, que se tramite la aprobación del mencionado deductivo en atención a los presupuestos analizados del adicional N° 01 y el deductivo N° 01.

1.5. Que en consecuencia, acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de la reducción de las prestaciones en obras (art. 34° del D.L N° 1341 y art. 139° del D.S. 056-2017-EF) que justifican el deductivo expuesto y tramitado por el supervisor de obra; además de tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido cuestionado por las Oficinas competentes -UOI y OCIYSG- con las que se cuenta con su aprobación; esta Dependencia considera viable el pedido.

Sin embargo, previamente a la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el deductivo de la obra, en tanto ha existido un resumen presupuestal de por medio, referido tanto al adicional N° 01 como al deductivo N° 01 de la obra, presentado por el Ing.





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0101-R-2019**  
**Piura, 24 de enero de 2019**

Juan Víctor Sernaqué Ramos por el nuevo diseño del muro de contención de la obra, deberá ser la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión (OPPI) adscrita a la Oficina Central de Planificación, la que valide dicho resumen presupuestal que ha arrojado un saldo a favor de la Entidad de S/12.00 (Doce con 00/100 soles), en atención al presupuesto que la referida Oficina manejaba para la ejecución de la obra, debiendo proyectarse el Informe técnico correspondiente para dicho fin.

Por lo expuesto y en mérito a las consideraciones expuestas, y en atención de lo informado por las Oficinas Centrales de Planificación (OCP) e Ingeniería y Servicios Generales (OCIYSG); la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

1. Aprobar el deductivo por la suma de S/ 12.00 (Doce con 00/100 soles) del muro de contención de la Obra: "Rehabilitación de las vías de acceso desde la Facultad de Ciencias Económicas hacia el Coliseo dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura", de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
2. Emitir la Resolución Rectoral correspondiente y notificar al Contratista a cargo de la obra.

Que, a través del Oficio N° 076-2019-J-UPYFI/OPEP-UNP de fecha 10 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, manifiesta que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 3759-OCIYSG-UNP-2018 del 14 de diciembre de 2018. Asimismo, tal como se aprecia en el trámite del expediente se conlleva al deductivo, por tanto se tendrá un monto menor de ejecución del presupuesto contratado. Deductivo con informe de la supervisión que concluye se continúe con el trámite administrativo del deductivo por un total de S/ 12.00 soles. El expediente cuenta con Informe N° 0015-2019-OCAJ-UNP del 08 de enero de 2019, el que recomienda se apruebe el deductivo por el importe anotado (S/ 12.00);

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 0066-2019-OCAJ-UNP del 21 de enero de 2019, informa lo siguiente:

- 1). Que mediante Informe N° 0015-2019-OCAJ-UNP de fecha 08 de enero de 2019, ha alcanzado la opinión técnico-legal respecto al adicional N° 01 y el deductivo N° 01 de la obra: "Rehabilitación de las vías de acceso desde la Facultad de Ciencias Económicas hacia el Coliseo dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura".
- 2). Que en el referido Informe, en el considerando 2.6., se precisó que: "...previamente a la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el deductivo de la obra, en tanto ha existido un resumen presupuestal de por medio, referido tanto al adicional N° 01 como al deductivo N° 01 de la obra... por el nuevo diseño del muro de contención de la obra modificación de los componentes del Expediente Técnico, deberá ser la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión (OPPI) adscrita a la Oficina Central de Planificación, la que valide dicho resumen presupuestal que ha arrojado un saldo a favor de la Entidad de S/12.00 (Doce con 00/100 soles), en atención al presupuesto que la referida Oficina manejaba para la ejecución de la obra, debiendo proyectarse el Informe técnico correspondiente para dicho fin"
- 3). Que vista la documentación alcanzada a la OCAJ, se aprecia el siguiente documento:
  - Oficio N° 0076-2019-J-UPYFI/OPEP-UNP del 10 de enero de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (Ex. Oficina Central de Planificación), mediante el cual se informa que al apreciarse un retraso en canalizar el Expediente a las diferentes áreas y hacer posible la emisión del documento resolutivo, teniendo en consideración el Oficio N° 3759-OCIYSG-UNP-2018, existe un trámite realizado por el Supervisor responsable de la obra por un deductivo N° 01 correspondiente a la partida modificación geométrica y estructural del muro de contención ubicado en el eje N° 01, entre las progresivas 0+330 a la 0+388.76, tal como lo indica en la Carta N° 0041-2018, emitida por el ingeniero proyectista de la obra; por lo que tal como se aprecia en el Expediente corresponde la aprobación del respectivo deductivo por tanto se tendrá un monto menor en la ejecución del presupuesto contratado ascendente a S/12.00 (Doce con 00/100 soles)

Por tanto, el expediente cuenta con la documentación necesaria para la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el deductivo del muro de contención de la Obra: "Rehabilitación de las vías de acceso desde la Facultad de Ciencias Económicas hacia el Coliseo dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura"; en consecuencia, recomienda proceder conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 0015-2019-OCAJ-UNP de fecha 08 de enero de 2019.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la modificación del muro de contención de la Obra: "Rehabilitación de las vías de acceso desde la Facultad de Ciencias Económicas hacia el Coliseo dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura", conforme a los planos D - 03 "Detalle de muro de contención y otros".

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el deductivo N° 01 por el monto de S/ 266,334.15 y adicional N° 01 por S/ 266,322.15 correspondiente a las modificaciones del muro de contención de la Obra: "Rehabilitación de las vías de acceso desde la Facultad de Ciencias Económicas hacia el Coliseo dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura"; lo cual arroja un deductivo a favor de la Universidad Nacional de Piura por el monto de S/ 12.00 (Doce con 00/100 soles), no correspondiendo ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.  
c.c.: RECTOR,DGA,OPEP(2),UEI,UTF,OCI,Ing. JUAN V. SERNAQUÉ R.,Ing. FRANKLIN TALLEDO C.,OAJ,ARCHIVO(2)

16 copias

nac



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
**Dr. César Augusto Reyes Peña**  
RECTOR



**Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo**  
SECRETARIO GENERAL